

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, APROBADA EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE JULIO DE 2019

PREÁMBULO

Con fecha de 24 de julio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019.

Las prácticas son una parte fundamental de la formación académica de los estudiantes, ya que les permiten aplicar los conocimientos adquiridos en un entorno real, desarrollar habilidades profesionales y facilitar su inserción en el mercado laboral. Sin embargo, es esencial que la normativa que rige estas prácticas se adapte a las necesidades cambiantes del entorno educativo y laboral.

Además de los propios estudiantes de la UPV/EHU, cada vez existe un mayor número de estudiantes externos a la misma, ya sea de otras universidades o incluso de otros niveles educativos, que demandan realizar prácticas en esta universidad. Actualmente, el procedimiento para la suscripción de convenios requiere la aprobación previa de los mismos por parte del Consejo Gobierno o la Junta de Campus respectiva, lo que conlleva que, en muchas ocasiones, la duración de dicho procedimiento se demore en exceso, lo que puede desincentivar a los estudiantes ajenos a postularse.

La presente modificación de la normativa tiene precisamente como objetivo, por una parte, determinar con claridad los roles de las personas o estructuras que participan en la tramitación de las prácticas y, por otra, simplificar el procedimiento, especialmente en el caso de los estudiantes externos, de manera que el mismo sea más ágil y eficiente. Esto permitirá que los estudiantes externos puedan acceder a oportunidades de prácticas de manera más rápida y sencilla y, por otra parte, facilitará a la UPV/EHU estrechar lazos con otras universidades o con entidades educativas de otros niveles educativos.

Artículo Primero.– Modificación de la letra b) del artículo 21 de la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019.

Se modifica la letra b) del artículo 21 de la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, que pasa a tener la siguiente redacción:

«b) La persona Responsable de la unidad organizativa deberá solicitar la autorización para participar en el programa de prácticas externas cumplimentando el Anexo III. En el caso de que la práctica se realice en un centro docente, deberá solicitarse la autorización a la Dirección o Decanato del Centro; y, en el caso de que la práctica se realice en un Vicerrectorado, deberá solicitarse la autorización al Vicerrector o Vicerrectora correspondiente. Si la práctica se va a financiar con cargo a fondos de investigación, deberá solicitarse además autorización al efecto del Vicerrectorado competente en materia de Investigación.»

Artículo Segundo.– Modificación de la Disposición Adicional Tercera de la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019.

Se modifica la Disposición Adicional Tercera de la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, que pasa a tener la siguiente redacción:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.– Prácticas en estructuras de la UPV/EHU por alumnado, nacional o extranjero, que no curse estudios en esta universidad.

1.– Cuando estudiantes de otras universidades no incluidos en el artículo 9 de la presente normativa, acudan a una estructura de la UPV/EHU para la realización de prácticas académicas externas, no les será de aplicación la presente normativa, si bien el convenio que deberá suscribirse entre ambas universidades deberá ajustarse al contenido mínimo que exige el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de las y los estudiantes universitarios, y a lo dispuesto en el mismo.

2.– En el caso de estudiantes no universitarios, las prácticas en una unidad organizativa de la universidad se regirán por su normativa propia y el resto de normativa universitaria que resulte de aplicación.

3.– En cualquier caso, la realización de las prácticas requerirá la previa suscripción de un convenio entre la UPV/EHU y la institución de origen del o de la estudiante.

El procedimiento para la tramitación del convenio se iniciará e impulsará por el máximo responsable de la unidad organizativa donde se vayan a desarrollar las prácticas, a quien corresponderá el contacto con el centro de procedencia del alumnado y la redacción del borrador de convenio, así como la comprobación de que el mismo tiene el contenido y cumple con los requisitos establecidos en la normativa que resulte de aplicación. Igualmente se responsabilizará del control y seguimiento del convenio.

Durante la tramitación del convenio se recabarán por parte del responsable de la unidad organizativa donde se van a desarrollar las prácticas, informe de aquellas otras estructuras de la UPV/EHU que pudieran, en su caso, verse afectadas por el desarrollo de la práctica.

La persona Responsable de la unidad organizativa debe responsabilizarse de que el o la estudiante que acoge disponga de:

- a) Seguro sanitario, de accidente, viaje y repatriación. La persona visitante, deberá contar con cobertura internacional de seguro sanitario, de accidente, viaje y repatriación adecuada a sus necesidades. Esa cobertura será por cuenta y responsabilidad exclusiva de la persona visitante, no asumiendo la UPV/EHU ninguna responsabilidad sobre ella. La persona Responsable de la unidad organizativa verificará el documento acreditativo del seguro.
- b) Seguro de responsabilidad civil: la persona visitante deberá contar con la adecuada cobertura de riesgo de responsabilidad civil que su estancia pueda generar. La persona Responsable de la unidad organizativa verificará el documento acreditativo del seguro.

4.- La suscripción del convenio corresponderá al Vicerrector o Vicerrectora de la que dependa la unidad organizativa en la que se van a desarrollar las prácticas o, en caso de que las mismas se vayan a desarrollar en un centro docente, al Decanato o Dirección del mismo.

En cualquier caso, los convenios a los que se refieren los apartados anteriores siempre podrán, por cuestiones de oportunidad, ser suscritos por la Rectora o el Rector.

Una vez suscrito el convenio, el responsable de la unidad organizativa donde se van a desarrollar las prácticas, remitirá copia del mismo al Registro de Convenios de la Secretaría General. Así mismo, deberá gestionar la autorización y expedición de la tarjeta identificativa de la UPV/EHU a través de la Dirección de Relaciones Externas del Vicerrectorado del Campus correspondiente.

5.- A efectos de lo establecido en el artículo 25 f) del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, los convenios a los que se hace referencia en esta Disposición Adicional se considerarán sometidos a normativa específica.

6.- Las unidades organizativas que tramiten las prácticas a las que se refiere esta disposición, siempre que no puedan atenderse todas las solicitudes de prácticas, deberán establecer criterios de preferencia del estudiantado de la UPV/EHU en relación a estudiantes ajenos a la misma.

7.- Salvo excepciones justificadas, que deberán contar con la autorización de la Gerencia, no se abonará bolsa de ayudas por parte de la UPV/EHU a estudiantes ajenos a la misma que realicen las prácticas en esta universidad, correspondiendo la gestión de la afiliación a la Seguridad Social a cargo del

centro de origen del estudiante, circunstancia que deberá reflejarse expresamente en el correspondiente convenio.